



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LEY 273

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Instituto de Servicios Sociales del Territorio Nacional
de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur. Objeto. Sustitución del art. 2° de la ley 10.

Sanción: 05/06/1986; Promulgación: 13/06/1986;
Boletín Oficial 23/06/1986.

Artículo 1° -- Sustitúyese el art. 2° de la ley territorial 10 por el siguiente:

Art. 2° -- El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales del personal de la Gobernación, H. Legislatura Territorial, concejos municipales, municipalidades, entes autárquicos y/o descentralizados, jubilados, pensionados y retirados del Instituto Territorial de Previsión Social y empresarios, trabajadores independientes y profesionales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que no cuenten con obras sociales haciéndolo extensivo a su grupo familiar primario.

Art. 2° -- Comuníquese, etc.

